



Interlocutorio	1141
Radicado	05 266 31 03 003 2021 00351 00
Proceso	Verbal-declaración de sociedad civil entre concubinos
Demandante (s)	Juan Guillermo Ossa Betancur
Demandado (s)	Luz Piedad Ramírez Muñoz
Asunto	Declara falta de competencia por naturaleza del asunto y ordena remitir al competente

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Se estudia la admisibilidad de la demanda formulada por Juan Guillermo Ossa Betancur contra Luz Piedad Ramírez Muñoz.

1. El numeral 3° del artículo 22 C.G.P. dispone que, los Jueces de Familia conocerán en primera instancia de los asuntos que versen sobre:

“La liquidación de sociedades conyugales o patrimoniales por causa distinta de la muerte de los cónyuges (...)”

2. A su turno, el numeral 20 *ibídem* establece:

“De los procesos sobre declaración de existencia de unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios.”

3. En el asunto *sub examine* la parte demandante pretende se declare la existencia de sociedad de hecho entre las partes, al igual que su disolución y posterior liquidación; al constatar el contenido del escrito de demanda se tiene que éste regula asuntos de competencia del juez de familia, pues se pretenden obligaciones de su exclusivo resorte.

Así las cosas, se remitirá el asunto a los Jueces de Familia de esta ciudad -reparto-, por ser la autoridad judicial con atribución legal para conocer el asunto.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Rechazar la demanda por falta de competencia.

Segundo: Remitirla a los Jueces de Familia de la ciudad -reparto-.

NOTIFÍQUESE

05

**DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2021-00351**

Firmado Por:

**Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40992ed8b2dcbef47c944aa181a9b90a6a45fafb431b62460649200828aac0af**

Documento generado en 11/01/2022 04:26:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>